



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los **MIERCOLES y SABADOS**.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO "A" AL NUMERO 3578

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Enero 10. de 1977.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1507

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Consttl. del Municipio del Centro, Tab., para que enajene en la cantidad de: \$ 3,325.00 (TRES MIL TRES-CIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), en favor de la C. Catalina de la Cruz Castellanos, un predio urbano ubicado en la calle Andador y Mantel Doblado de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, con superficie 95:00 M2. limitados: Al Norte, 7:00 metros con Lilia Antonio Cámara, al Sur 6:80 metros con la calle Manuel Doblado, al Este 13:50 metros con la calle Andador, al Oeste 14:00 metros con Roberto Hernández Torres.

TRANSITORIO

UNICO.— Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y seis.— Federico Calzada Valencia, Dip. Presidente.—Dr. Jaime Sánchez de la Fuente, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción I y XXXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.— Que el Gobierno del Estado es propietario de un predio rústico ubicado en la Ranchería Plutarco Elías Calles, de este Mpio. del Centro, con una superficie de 55,236.00 mts. cuadrados, y con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 280.00 metros con propiedad del C. Catalino Sala; Al Sur 405.00 metros con propiedad de los Hermanos Bayona; Al Este 215.00 metros con propiedad del C. Francisco León; y al Oeste 140.00 metros con la Colonia Primero de Mayo; que dicha propiedad consta en Escritura Pública número 768, Volumen XIV, pasada ante la fé de la Notaría Pública número Uno, de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción, el 22 de agosto de año de 1975, bajo el número 2725 del Libro General de Entradas, a folios 6370 a 6372 del Libro de Extracto, Volumen 99; quedando afectado por dicho contrato el predio número 36,000 a folio 127 del Libro Mayor Volumen 139.

SEGUNDO.— Que por razón a las actividades de interés social a que están proyectados el Municipio del Centro, la Junta Local de Caminos y la Cooperativa de Consumo de la Asociación Ganadera Local del Centro, el Gobierno del Estado juzga pertinente enajenarles a Título Grátis la totalidad del predio arriba señalado, en la forma siguiente:

a).—Al H. Ayuntamiento del Centro, una superficie de 19,340.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 110.00 metros con la Colonia Primero de Mayo; Al Sur, 150.00 metros con propiedad de los Hermanos Bayona; Al Este, 184.25 metros con la Sociedad Cooperativa de Consumo de la Asociación Ganadera Local del Centro, y al Oeste en línea inclinada 164.00 metros con la Colonia Primero de Mayo.

b).—A la Cooperativa de Consumo de la Asociación Ganadera Local del Centro, una superficie de 5,000.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 28.80 metros con propiedad del C. Catalino Sala; Al Sur, 27.00 metros con propiedad de los Hermanos Bayona, al Este 183.00 metros con la Junta Local de Caminos, y al Oeste, 184.25 metros con propiedad del H. Ayuntamiento del Centro.

c).—A la Junta Local de Caminos una superficie de 30,896.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 209.71 metros con propiedad del C. Catalino Sala; Al Sur 272.75 metros con propiedad de los Hermanos Bayona; Al Este 174.20 metros con propiedad del C. Catalino Sala; y al Oeste 183.00 metros con terrenos de la Sociedad Cooperativa de Consumo de la Asociación Ganadera Local del Centro.

TERCERO.— Que por las razones expuestas en el considerando segundo el Ejecutivo del Estado se dirigió con la necesaria iniciativa por decreto a este H. Poder Legislativo, a fin de obtener la autorización que le permita llevar a cabo las enajenaciones arriba mencionadas.

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

(Sigue al frente)

Decreto Número 1553

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza al Ejecutivo de la Entidad para que enajene a título gratuito, en tres Fracciones distintas al predio rústico ubicado en la Ranchería Plutarco Elías Calles, de este Municipio del Centro, a las instituciones y en la medida que se señalan en el considerando segundo de este decreto.

ARTICULO SEGUNDO.— Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que fije las cláusulas pertinentes a fin de consumar la enajenaciones, así como para que se designe apoderados que en su representación comparezcan ante el Notario Público a efecto de inscribir, los convenios o contratos que en derecho procedan para los fines previstos en este decreto.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.— Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis.— Federico Calzada Valencia, Dip. Presidente.— Dr. Jaime Sánchez de la Fuente, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1616

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Gobierno del Estado de Tabasco para que haga donación a título gratuito en favor de la C. PROFRA. TERESA MURRUETA DE PEREZ, de un predio urbano ubicado en la calle Carlos Green Colonia Atasta de Serra, en esta ciudad con superficie de 1,554:58 metros cuadrados que colindan: Al Norte, en 56:38 metros con la calle de su ubicación; al Sur, en 51:45 metros con propiedad del INFONAVIT; al Este, en 26:30 metros con la misma propiedad y al Oeste, en 33:10 metros de nuevo con la dicha propiedad. Este predio, parte de uno mayor, aparece inscrito a favor del donante, según acta 243 del Protocolo a cargo de la Notaría Pública No. 1 del Estado bajo el número 2262 del Libro General de Entradas, a folios 4501 a 4904 del Libro de Extractos Volumen 96, afectando el predio 31,168, folio 34 del Libro Mayor, Volumen 120. Al transferir el predio donado, se hará constar en la escritura respectiva que la donataria lo utilizará exclusivamente para levantar en él, el nuevo edificio del Instituto José N. Rovirosa, escuela ameritada por su labor pedagógica y que ha logrado merecido prestigio en sus muchos años de servir a la niñez tabasqueña.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.— Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y seis.— Lic. Ponciano Rojas Herrera, Dip. Presidente.— Dr. Jaime Sánchez de la Fuente, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.